

opc

**INFORME SECRETARIAL.** 500013110001201600213-00. Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Téngase a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Corporación Universitaria del Meta DANIELA VANEGAS ROMERO como apoderada de la demandante conforme a la sustitución del poder que le hiciera la también estudiante PAULA ANDREA GARAVITO LEON, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

Por Secretaría REQUIERASE a la NUEVA EPS para que dé respuesta inmediata a nuestro oficio 01638 del 11 de septiembre de 2017.

NOTIFIQUESE,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>046</u> Del <u>9 MAR 2018</u> .	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Se deja constancia que la fecha del presente auto es SIETE (7) de MARZO de 2018, y no como quedo en el mencionado auto, por lo tanto se notifica por estado el NUEVE (9) de MARZO de 2018. Conste.

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

9c

**INFORME SECRETARIAL.** 500013110001201100018-00. Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

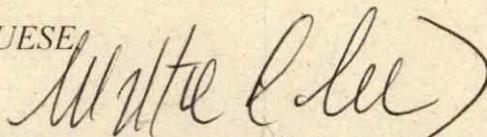
Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Accédase al requerimiento solicitado por la abogada **FABIOLA RUIZ MARTINEZ** en memorial visible a folio 261, pero no dirigido al secuestre **OMAR VEGA** sino al secuestre **LUIS ENRIQUE ACEVEDO**, quien ostenta dicho cargo y a quien le fueron entregados esos bienes tal como puede verse a folios 147 y 148.

Como quiera que no se había ordenado poner en conocimiento de los herederos los informes rendidos por el secuestre y visibles a folios 281 al 295 y 301 al 311, toda vez que no habían sido agregados al proceso oportunamente, se dispone lo pertinente para los fines a que haya lugar.

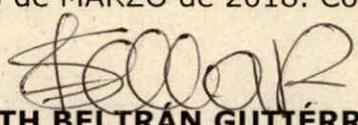
Finalmente, respecto a lo informado por el abogado **RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO** en memorial visible a folio 296, requiérasele para que si lo desea, solicite en la Secretaría la reimpresión del despacho comisorio para la práctica de la diligencia pretendida.

NOTIFIQUESE

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>046</u>	
Del <u>9 MAR 2018</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

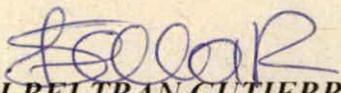
**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Se deja constancia que la fecha del presente auto es SIETE (7) de MARZO de 2018, y no como quedó en el mencionado auto, por lo tanto se notifica por estado el NUEVE (9) de MARZO de 2018. Conste.

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**  
Secretaria

9C  
CZ

**INFORME SECRETARIAL. 500013110001201100730-00.** Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

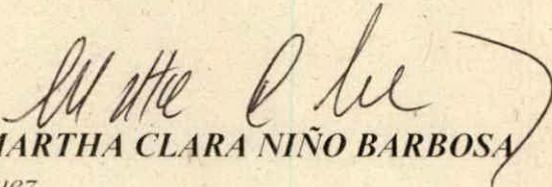
  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Por Secretaría previa revisión del proceso, elabórese orden de pago a favor del demandado por los dineros que le fueron retenidos en razón de la ampliación de la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Juez



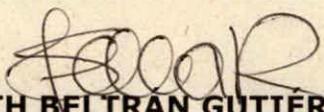
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó  
por ESTADO No. 046

Del 9 MAR 2018.

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

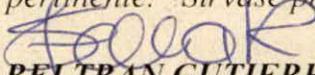
**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Se deja constancia que la fecha del presente auto es SIETE (7) de MARZO de 2018, y no como quedo en el mencionado auto, por lo tanto se notifica por estado el NUEVE (9) de MARZO de 2018. Conste.

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

CPC

**INFORME SECRETARIAL. 500013110001201100018-00.** Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Téngase al abogado JAMES ARIAS SILVA como apoderado del heredero YESID BARRETO USECHE, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase como heredero del causante OLIVERIO BARRETO TRUJILLO al señor YESID BARRETO USECHE.

Se corrige el auto de fecha 6 de agosto de 2015, en el sentido de indicar que se reconoce al señor RICARDO CABRALES SOLANO como cesionario del 25% de los derechos herenciales que a título singular le llegaren a corresponder al heredero PASTOR BARRETO PIÑEROS (y no como allí se indicó) sobre el inmueble a que hace referencia la escritura 4046 del 8 de julio de 2015 dentro de la sucesión de MARIA DOLORES PIÑEROS PIÑEROS. En consecuencia a costa de la parte interesada expídase la constancia solicitada por la abogada FABIOLA RUIZ MARTINEZ en memoriales visibles a folios 267 y 268. Para la elaboración de aquella, también téngase en cuenta las correcciones que a continuación se realizan.

Se corrige el auto de fecha 18 de septiembre de 2013 visible a folio 109, para indicar que la cesión que hicieron las señoras MARIA OLIVA BARRETO PIÑEROS y MYRIAM BARRETO PIÑEROS al señor RICARDO CABRALES SOLANO es a título singular y del 50% de los derechos que les pueda corresponder sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-7299 dentro de la sucesión de la causante MARIA DOLORES PIÑEROS PIÑEROS.

Se corrige el auto de fecha 18 de septiembre de 2013 visible a folio 109, para indicar igualmente que la cesión que hizo la señora GLORIA LUZ BARRETO PIÑEROS al señor RICARDO CABRALES SOLANO es a título singular y del 25% de los derechos que le pueda corresponder sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-7299, dentro de la sucesión de MARIA DOLORES PIÑEROS PIÑEROS.

Atendiendo a que según la constancia secretarial dejada en el cuaderno de medidas cautelares, el abogado RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO se pronunció conforme al requerimiento realizado en auto del 16 de enero de 2017 radicado oportunamente, pero que no fue debida y oportunamente agregado, se dispone corregir el auto de fecha 28 de agosto de 2017, para en su lugar indicar que se reconoce a los señores MARIA OLIVA, MYRIAM y GLORIA LUZ BARRETO PIÑEROS así como LUIS

ERNESTO, ALCIRA, INES y MARTHA OLIVA BARRETO USECHE, como herederos de los causantes OLIVERIO BARRETO TRUJILLO y MARIA DOLORES PIÑEROS los cuatro primeros y del causante OLIVERIO BARRETO TRUJILLO los segundos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Téngase a la abogada FABIOLA RUIZ MARTINEZ como apoderada de los señores MARIA DEL CARMEN PIÑEROS PIÑEROS y MARCO ANTONIO PIÑEROS RAMÍREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Hasta tanto no se obtenga la respuesta a lo ordenado en auto del 16 de enero de 2017 visible a folio 280 (Juzgados Quinto Civil Municipal de descongestión y Tercero Civil Municipal) del cuaderno de medidas cautelares, no se resolverá sobre la cesión de derechos herenciales visible a folios 225 al 240 del cuaderno principal, como quiera que sobre los derechos herenciales de los cedentes pesa embargo de remanentes decretado por esos estrados judiciales. **Oficiese** conforme se ordenó y concédaseles un término de diez (10) días para emitir la respuesta correspondiente.

Por Secretaría librese oficio comunicando la medida del folio 224, pues no obra constancia de haberse realizado y enviado tal como se plasmó en auto del 16 de enero de 2017 visto a folio 280.

Por Secretaría dese respuesta inmediata al oficio visible a folio 252 procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio. Igualmente, expídase las copias solicitadas por la Fiscalía en oficio visible a folio 266.

Finalmente, indíquesele al abogado JAMES ARIAS SILVA que una vez resuelto lo atinente al reconocimiento de cesionarios que se encuentra pendiente tal como se indicó en esta misma providencia; se reanudará el proceso para ordenar realizar el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE,

  
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

Juez  
CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que la fecha del -- presente auto es SIETE (7) de MARZO de 2018, y no como quedo en el ----- mencionado auto, por lo tanto se notifica por estado el NUEVE (9) de MARZO de 2018. Conste.

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ  
Secretaria

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>046</u>	
Del <u>9 MAR 2018</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	